



SELLO CUARTO, QUARTERO
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHO CIENTOS Y DIEZ.

Acuerdos para el año de 1813
Acuerdos de los Enecos

En la villa de Calaguala a veinte y tres de Enero de mil ochocientos y once
Estando juntos en las Salas Consistoriales en virtud de Citacion que a pre-
cedido los S.^{os} D.^{os} Fran.^{co} Salinas Ponce de Leon, Jefe Mayor Precioso por su
tuo Decano, y Regente de la R.^a Audiencia de ella, D.^o Joaquin de Ubeda
Familia del Santo Oficio, Fiel Executor Precioso perpetuo, D.^o Salvador
Nas, D.^o Josef Guillen, D.^o Antonio Morera, y D.^o Alonso de Moya Can-
po, que lo son anuales, D.^o Sebastian Guisao Piarroti, D.^o Josef Pan-
cia Tomas Siguetado, y D.^o Fran.^{co} Maxim Gansy Seculares del Comun
se vio trato y acordado lo siguiente

Sobre destino
que se da a
la Extraordi-
naria de Que-
rua=

En este Acuerdo se vieron las dos ordenes comunicadas por el
Sr. Intendente Gen.^l de esta Provincia, la una con fecha veis, y la otra con la de
doce del que rije, relativas a que los productos de la extraordinaria de
Guerra, y el de los utensilios se ingresen directamente hasta otra determina-
cion en la pajareria de Campaña sin tocar antes en la Península p.^{ud}.
La que junta con la citada de doce acordaron se coloquen en este Libro Capi-
tular para su observancia y cumplimiento: Y por quanto ambas previe-
nen q.^e la extraordinaria de Guerra, y utensilios se entreguen vago de
armamentos o libramientos que se despachen por el Sr. Intendente Gen.^l
del Ejercito para el suministro de este, siendo de mucha consideracion
los que ya se han hecho por este Veindaxio sin que enten reintegrados
los mas de los que los han facilitado en terminos que no sea suficien-
te el reparto que se tiene formado, ni aun con la cuota de utensilios
que pueda corresponder a este Veindaxio en el corriente año ni
los separados en el anterior acordaron que se consulte inmediata-